

Nº 0730 EXENTA

SANTIAGO, **23 JUL 1991**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) Las características técnicas que presenta el Helipuerto Anguila 1.
- b) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por la Dirección de Seguridad y Navegación Aérea sobre las condiciones técnicas del Helipuerto Anguila 1.
- c) La facultad que me confieren los Art. 11 y 12 de la Ley Nº 18.916 que aprobó el Código Aeronáutico y la Ley Nº 16.752, Art. 3º letra a) en el texto fijado por la Ley Nº 17.931.

RESUELVO:

1.- Autorízase el establecimiento y operacion del Helipuerto

- | | |
|------------------|--|
| a) Nombre | : ANGUILA 1 |
| b) Uso | : PRIVADO |
| c) Propietario | : EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO |
| d) Administrador | : SR. LEON SOUGARRET SEITZ EN REPRESENTACION DE ENAP |

2.- Ubicación

- | | | | |
|--------------------------|---------------------------------|-----------|--------------|
| a) Latitud | : 52°29'58"S | Longitud | : 68°43'32" |
| b) Región | : XIIa. | Provincia | : MAGALLANES |
| c) Localidad | : Estrecho de Magallanes | | |
| d) Ubicación y distancia | : A 3 MILLAS AL N. DE CATALINA. | | |

3.- Características

- | | |
|--|--|
| a) Dimensión Area de Aterrizaje/Despegue | : 15 x 13 m |
| b) Dimensión Area Toma de Contacto | : 15 x 13 m |
| c) Elevación | : 20 m (66 ft) |
| d) Superficie | : METALICA, CUBIERTA CON PINTURA ANTI-DESLIZANTE |
| e) Pendiente | : 0.0% |
| f) Resistencia | : 4.000 kg |
| g) Señalización | : DIURNA/NOCTURNA |
| h) Horario de funcionamiento | : HJ |


4.- Clasificación e Inspección

- | | |
|--|--------------------|
| a) Tipo de aproximacion | : VISUAL |
| b) Dependencia de la DGAC responsable inspección | : REGIONAL AUSTRAL |

- 5.- Responsable de mantener el helipuerto de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución:
Sr. León Sougarret Seitz.
- 6.- El Administrador no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 7.- El Administrador está obligado a informar inmediatamente al organismo responsable de su inspección cada vez que el helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.
- 8.- El Administrador, tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.
- 9.- La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de enero de cada año, en la Dirección general de Aeronáutica Civil, Dirección de Finanzas, Departamento Tasas y Derechos Aeronáuticos, Avda. Miguel Claro 1314, Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 10.- La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el helipuerto no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicios necesarios o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. (FDO. JOSE DE LA FUENTE BANEGAS, GENERAL DE BRIGADA AEREA, DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL)

Lo que se transcribe para su conocimiento.


JAIME PARRA SANTOS
CORONEL DE AVIACION (A)
DIRECTOR DE SEGURIDAD Y NAVEGACION AEREA

DISTRIBUCION:

- 1 EJ. SUBSECRETARIA DE AVIACION
- 1 EJ. COMANDANCIA EN JEFE FACH
- 1 EJ. E.M.G. DIREC. DE OPERACIONES, FACH
- 2 EJS. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
- 2 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 2 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 EJ. M.O.P. DIRECCION DE AEROPUERTOS
- 1 EJ. EMPRESA NACIONAL DE PETROLEO, SR. L.SOUGARRET S., PUNTA ARENAS
- 1 EJ. DGAC. REGIONAL AUSTRAL (I)
- 1 EJ. DGAC. SECCION RESOLUCIONES
- 1 EJ. DGAC. DIRECCION DE FINANZAS, DEPTO. TASAS Y DERECHOS
- 1 EJ. DGAC. DSNA, DEPTO. INSPECCION EN VUELO
- 1 EJ. DGAC. DSNA, DEPTO. A.I.S.
- 3 EJS. DGAC. DSNA, DEPTO. AERODROMOS